



## INFORME DEL COMISARIO

Babahoyo, 08 de abril del 2014

**SEÑORES GERENTE GENERAL Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA CHILINTOMOUNIDO S.A.**

De conformidad con lo que estipula la Ley de Compañías y a las facultades que se me designan a través del Art. 279 de la misma, en sus literales: 2.) *Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;* 3.) *Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;* 4.) *Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos.*

Cumplo en presentar mi informe de comisario por el ejercicio económico cortado al 31 de Diciembre del 2013, de la COMPAÑIA DE CARGA PESADA CHILINTOMOUNIDO S.A.; en el que dejo constancia que no existió actividad alguna que haya generado ingresos operacionales, por lo que no se ha despegado económicamente y las cifras reflejan la realidad económica de la empresa una vez que se realizaron los respectivos asientos correspondientes al registro del ingreso de \$17,00 correspondiente a la cuenta "Aportes o Cuotas Accionistas para Gastos Administrativos", que posteriormente quedó con saldo \$0,00 (cero) cuando fue necesario hacer el pago de la impresión de los Talonarios de Facturas y Comprobantes de Retención de la Compañía, para lo cual se utilizó la cuenta "Gastos de suministros y materiales de oficina", lo que se encuentra registrado en el Estado de Resultados. Por su parte en el Estado de Situación Financiera se refleja en el Activo los \$1.200,00 correspondientes al dinero en efectivo que depositaron los accionistas al momento de constituir la Compañía.

Además pongo a su conocimiento la acertada decisión de cumplir mensualmente con la declaración de impuestos a pesar de no haber tenido otros movimientos económicos a parte de los antes mencionados, ya que el Servicio de Rentas Internas, dispone que las Sociedades tienen como obligación tributaria presentar las siguientes declaraciones de impuestos a través del Internet en el Sistema de Declaraciones o en ventanillas del Sistema Financiero. Estas deberán efectuarse en forma consolidada independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea:

- Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA): Se debe realizar mensualmente, en el Formulario 104, inclusive cuando en uno o varios periodos no se haya registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de Retención o de Percepción.

# **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CHILINTOMOUNIDO S.A.**



- Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta: Se debe realizar mensualmente en el Formulario 103, aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales. Las sociedades son agentes de retención, razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones.
- Declaración del Impuesto a la Renta: La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año según lo estipula la Ley en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y conciliación tributaria.

Según el Art. 72 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la declaración anual del impuesto a la renta para las sociedades se presentará y se pagará el valor correspondiente en el plazo que se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en el mes de abril, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

Además, deberán presentar los anexos correspondientes detallan la información de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a presentar mediante Internet en el Sistema de Declaraciones, en el periodo indicado.

- Anexo Transaccional Simplificado (ATS). Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general. Este anexo deberá ser presentado en los meses que el Servicio de Rentas Internas disponga.

Todas las obligaciones antes mencionadas, fueron cumplidas de manera eficiente y oportuna, evitando de esta manera ser sancionados por el Servicio de Rentas Internas.

Por la atención que se brinde a la presente, anticipo mis agradecimientos.

CBA. MARIA JOSÉ LOZANO TORRES

COMISARIO

C.I.: 1205028697